Dicenta y nueve

DIEZ MARA-
DEL LOBO DE MIL Y SEISCIEN
TOS Y SESENTA Y CINCO.

esta execucion a los settecientos y setten
ta y cinco R.s de vellon que consta para en poder
de bartolome gomariz vez.o desta dha villa. Con
q.e se testacion de mejorarla siempre que la ba
ga. a los bienes que se hallaren de los dhos alon
so lop.z y bernarda salas su muger y attento
en esta villa no ay pregonero. se fixa un editto
en la plaza pp.ca y a los tumbrada para que
dentro de dos horas que distingue el termino del
derecho como mas abedis y aber de su mag.d
y la benira si el buen lobro de su Real acien
da se rematte dhos bienes. en rematte
r.o y lo mostrare a los tumbra, y se le notifique
esta mejora a dho bartolome gomariz para
que le pare el perjuicio que a bien lugar de dr.o
a si lo mando y firmo.

Ante mi

Fr.co Sanchez Daza

Fran.co Vernaz

Pregon

Citte. el pregon hordinario a los bienes exe
cuttados y mejorados en esta execucion y por no
aber pregonero se fixo editto en la pp.ca publica des
ta villa como esta mandado por el autto de
arriba dello doy fee =

Fran.co Vernaz

y el ss.no notifique
la mejora de suso a ar
gela soro. muger de ba
rtolome gomariz por
a vss.a de su marido
y por decirla suso dha
esta fuera desta villa
dello doy fee =

Vernaz